

REGLAMENTO INTERNO PARA CONCESIÓN BECAS

Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa” y los miembros del Consejo Ejecutivo período 2025-2026

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el artículo 27 de la norma Constitucional dictamina: “[...] La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, la Carta Magna en su artículo 28 prescribe que *“la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos y que se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso a esta sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”*;

Que, el artículo 345 de la Ley Fundamental prevé: “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. - En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.”;

Que, el artículo 14 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena: *“Derechos. Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] i. Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional; j.- Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación. [...]”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé: “Beca.- Es el financiamiento total o parcial de los valores de matrícula y/o pensión que otorgan anualmente tanto terceros como las mismas instituciones educativas fiscomisionales o particulares, en favor de las y los estudiantes, a fin de que les sea factible aprovechar en igualdad de condiciones el servicio educativo, garantizando su acceso, continuidad y culminación dentro del Sistema Educativo Nacional. El porcentaje de beca a ser asignado se calculará con base en el respectivo análisis que realice cada institución educativa. Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales concederán becas, totales o parciales, en un porcentaje equivalente, por lo menos, al cinco por cien (5 %) del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones, rubro que formará parte de su estructura financiera. El otorgamiento de becas se formalizará a través de un documento que genere obligaciones y/o compromisos de cumplimiento de las condiciones establecidas, el mismo que será suscrito entre el directivo de la institución educativa y la madre, padre de familia o representante legal de la o el estudiante beneficiario, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación de la beca concedida y el pago de los valores respectivos a partir de la fecha de cancelación.”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula: “Becas para personas con discapacidad.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales otorgarán becas a personas con discapacidad, en caso de que no exista oferta educativa pública cercana para atender sus necesidades educativas, las mismas que serán consideradas dentro del porcentaje de asignación de becas que deben otorgar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “Becas para personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios.- Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales otorgarán becas a personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios, las mismas que serán consideradas dentro del porcentaje de asignación de becas que deben otorgar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, la Ley de reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, en su Disposición Final, Primera, de los ex- combatientes, establece: “(...) 1. El Estado asignará cupos anuales para becas de estudio completas a los excombatientes y a sus hijas e hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente que en su calidad de estudiantes, (...)”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres prevé: “El ente rector de Educación.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: [...] m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas por Razones de Género determina: “Educación.- El ente rector de educación y el ente rector de educación superior garantizarán el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por femicidio y otras muertes violentas por razones de género, su no revictimización en la comunidad educativa y el acceso preferente a becas estudiantiles. Así mismo, diseñarán políticas encaminadas a garantizar este derecho.”;

Que, según el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00033-A la Autoridad Educativa Nacional emitió el “LINEAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE BECAS ORDINARIAS; BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.

Que, el literal b) del punto cuatro del “LINEAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE BECAS ORDINARIAS; BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” señala “b. Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales otorgarán becas ordinarias; becas para personas con discapacidad; personas víctimas de violencia de género; y víctimas indirectas de femicidios, en el marco de lo establecido en el presente lineamiento.”

Que, el literal g) del punto cuatro del “LINEAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE BECAS ORDINARIAS; BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO; Y VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” señala “g. Para el caso de las becas ordinarias, las

instituciones educativas particulares y fiscomisionales deberán informar al Distrito Educativo correspondiente sobre su asignación durante el primer trimestre del año lectivo. En el caso de becas para personas con discapacidad; personas víctimas de violencia de género y víctimas indirectas de femicidios, la notificación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a su otorgamiento.

EN EJERCICIO de las atribuciones otorgadas por la Constitución y las leyes.

ACUERDAN:

Expedir el siguiente **Reglamento Para La Concesión De Becas Ordinarias; Becas Para Personas Con Discapacidad; Personas Víctimas De Violencia De Género; Y Víctimas Indirectas De Femicidios De La Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa”**.

Art. 1 OBJETIVO. - Regular y estandarizar el proceso de concesión de becas ordinarias; becas para personas con discapacidad; personas víctimas de violencia de género; víctimas indirectas de femicidios y descuentos para los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa”.

Art. 2 CONSECIÓN DE BECAS. –

La Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa” en cumplimiento a lo establecido en: la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Lineamiento para la Aplicación de Becas Ordinarias; Becas para Personas con Discapacidad; Personas Víctimas de Violencia de Género; y Víctimas Indirectas de Femicidios en las Instituciones Educativas”, concederá los siguientes tipos de becas en una proporción del 5% del valor total anual correspondiente por concepto de pensiones:

1. Becas Ordinarias.

- α) **Por escasos recursos.** - La Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 105 del Reglamento a la Ley de Educación Intercultural, otorgará becas a las estudiantes de escasos recursos, calificados por el Departamento de Consejería Estudiantil; el valor a cancelar será del 50% en las pensiones a partir del mes de octubre.

- b) **Por fallecimiento de sus representantes legales.** - La Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", otorgará a las estudiantes legalmente matriculadas una beca cuyo valor a cancelar será del 95%, por fallecimiento del padre, madre, tutor o curador bajo cuya patria potestad vive el/la menor con resolución emitida por la autoridad competente, con validez desde la fecha de fallecimiento hasta que se concluya el año escolar.
- c) **Por enfermedades catastróficas del estudiante.** - La Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 47, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 106 del Reglamento a la Ley de Educación Intercultural, otorgará becas por enfermedades catastróficas a los estudiantes conforme al tipo de enfermedad catalogada dentro del grupo de enfermedades catastróficas. El valor a cancelar será del 50% al 100% en las pensiones a partir del mes de octubre.
- d) **Por excelencia académica o deportiva.** - La Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 en sus literales i y j de la LOEI, otorgará becas por excelencia académica y/o deportiva cuyo valor a cancelar será del 50% al 75% en las pensiones a partir del mes de octubre.
- e) **Héroes y Heroínas Nacionales y excombatientes de 1995.-** La Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", otorgará becas para los hijos y las hijas del personal amparado en la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales (disposición final primera) y excombatientes, certificados según resolución No. PLE-CPCCS-160-11-03-2016, previa solicitud por parte del interesado cuyo valor a cancelar será del 50% en las pensiones a partir del mes de octubre.

2. Becas para Personas con Discapacidad.

La Unidad Educativa Fiscomisional "La Dolorosa", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 106 del Reglamento a la Ley de Educación Intercultural, otorgará becas por Discapacidad a los estudiantes que cuenten con la certificación emitida por el organismo competente de la calificación. El valor a considerar por concepto de BECA será entre el 50% y el 100% en las pensiones a partir de su aprobación.

3. Becas para Personas Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género.

La Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento a la Ley de Educación Intercultural, otorgará becas a las **Personas Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género**. El valor a considerar por concepto de BECA será del 50% en las pensiones a partir de su aprobación.

4. Becas para Personas Víctimas Indirectas de Femicidios.

La Unidad Educativa Fiscomisional “La Dolorosa”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento a la Ley de Educación Intercultural, otorgará becas a las **Personas Víctimas Indirectas de Femicidio**. El valor a considerar por concepto de BECA será del 100% en las pensiones a partir de su aprobación.

Aspectos a considerar para el otorgamiento de becas. - Las becas se calificarán **previa solicitud presentada por el padre, madre, representante legal o estudiante auto representado que desee acceder a una beca hasta el 25 de septiembre de cada año lectivo correspondiente o a partir de su conocimiento en el caso de BECAS especiales**, y con visita domiciliaria para constatación de la situación socioeconómica.

Las becas determinadas como no permanentes por la ley serán otorgadas por un solo año lectivo, en caso de requerirla nuevamente deberá aplicar en el proceso del siguiente año.

Art. 3 OTORGAMIENTO DE BECAS. - Se considerarán las siguientes condiciones generales para la concesión de becas, mismas que se descontarán los siguientes porcentajes correspondientes al valor total de la pensión.

TIPO DE BECA	CONDICIONES	BECA
POR ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	Si el ingreso familiar no supera el salario básico general unificado. Por enfermedad catastrófica del Representante legal, certificada por el Sistema Nacional de Salud Pública	50%

TIPO DE BECA	CONDICIONES	BECA
POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES	Por fallecimiento del padre, madre, tutor o curador bajo cuya patria potestad vive el menor. (A partir del fallecimiento hasta finalizar el año lectivo)	100%
POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA.	Por enfermedad catastrófica de la estudiante, certificada por el Sistema Nacional de Salud Pública.	100%
POR DISCAPACIDAD DE LA ESTUDIANTE	En el caso de un grado de discapacidad de la estudiante entre el 75% al 100%.	100%
	En el caso de un grado de discapacidad de la estudiante entre el 50% al 74%.	75%
	En el caso de un grado de discapacidad de la estudiante entre el 30% al 49%.	50%
MÉRITO POR EXCELENCIA ACADÉMICA	Al mejor promedio ACÁDEMICO respecto al total de estudiantes de Básica Media del año lectivo culminado, promedio que no podrá ser inferior a 9 y una nota comportamental de S o F	50%
	Al mejor promedio ACÁDEMICO respecto al total de estudiantes de Básica Superior del año lectivo culminado, promedio que no podrá ser inferior a 9 y una nota comportamental de S o F	50%
	Al mejor promedio ACÁDEMICO respecto al total de estudiantes de Primero y Segundo de Bachillerato del año lectivo culminado, promedio que no podrá ser inferior a 9 y una nota comportamental de S. o F.	50%
	Por el mejor récord académico estudiantil, a los Abanderados del Pabellón Nacional, Provincia e Institucional, mismo que tendrá efecto durante el año lectivo a partir del mes de octubre.	75%
	Por promedios destacados a los seis escoltas, mismos que tendrá efecto durante el año lectivo a partir del mes de octubre	50%

TIPO DE BECA	CONDICIONES	BECA
MÉRITO DEPORTIVO	Haber obtenido el primer lugar en competencias/torneos/concursos intercolegiales en deportes de conjunto en representación e individuales de la Unidad Educativa Fiscomisional La Dolorosa, durante el año lectivo anterior. La beca aplica siempre y cuando el/la deportista mantenga un promedio académico mínimo de 8.00 puntos.	50%
HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES Y EXCOMBATIENTES DE 1995	Hijas e Hijos de beneficiarios de la Ley Especial de Gratuidad y Reconocimiento Nacional a los excombatientes del Conflicto bélico de 1995.	50%
PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Las víctimas directas o indirectas de violencia de género tipificadas en la ley como "Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Tentativa de femicidio; Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; Prostitución forzada; Violación; Violación incestuosa; Acoso sexual; Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos; Abuso sexual; Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza Sexual. O por contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar o estupro,	50%
VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIOS	Los niños, niñas y adolescentes cuya madre, mujer a cargo o persona que ejerza efectivamente su cuidado haya sido víctima de femicidio.	100%

Art. 4 DOCUMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS. - Para el otorgamiento de Becas, la madre, padre, representante legal o estudiante autor representado, deberá presentar los siguientes documentos/ requisitos en un sobre manila sellado hasta el 25 de septiembre de cada año, esto con la finalidad de que se pueda beneficiar de la BECA desde el mes de octubre del año lectivo o a partir de su aprobación en los casos de becas especiales.

Requisitos Generales

- Solicitud de beca en especie valorada con el formato institucional.
- Copia de cédula del padre, madre y/o representante legal, así como el estudiante.
- Carta de la luz.
- Croquis del domicilio dibujado (NO GOOGLE MAPS)
- Ficha integral de la estudiante (será llenada por personal de la Institución una vez que lleve la carpeta con todos los requisitos)

a) Por escasos recursos

Personas bajo relación de dependencia

Además de los requisitos generales deberá adjuntar:

- Mecanizado de aportaciones del IESS de los miembros del núcleo familiar mayores de edad.
- Tres últimos roles de pago.
- Certificado de no poseer RUC.

Personas con actividad comercial

Además de los requisitos generales deberá adjuntar:

- En caso de Negocio Popular presentar RUC.
- Certificado de no estar afiliado IESS.

En caso de no estar laborando, certificado de no estar afiliado al IESS y certificado de no poseer RUC o RIMPE.

b) Por el fallecimiento de los representantes legales

- Certificado de la inscripción de defunción de uno y/o ambos de sus representantes legales.

c) Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad

Además de los requisitos generales deberá adjuntar:

- Certificado emitido por el Sistema Nacional de Salud Pública, que determine la enfermedad catastrófica que posee el estudiante, cédula de ciudadanía o Carné del Ministerio de Salud Pública que establezca el porcentaje del grado de discapacidad.

d) Por excelencia académica y/o deportiva.

Excelencia académica

- La beca por **excelencia académica** se otorgará previa solicitud del padre, madre o representante legal del menor, de acuerdo a los datos que reposan en Secretaría General de la Unidad Educativa.

Excelencia deportiva

- La beca por excelencia deportiva se otorgará por haber sido el estudiante condecorado en torneos intercolegiales, nacionales o internacionales, durante el año lectivo anterior, previa solicitud y adjuntando el certificado debidamente refrendado por el organismo promotor del logro alcanzado.
- Para el otorgamiento de este tipo de becas se calificarán considerando que el estudiante esté al día en el pago de sus obligaciones económicas; la beca aplica siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico mínimo de 8.00 puntos.

e) Héroes y Heroínas Nacionales y excombatientes.

Además de los requisitos generales:

- Certificado que acredite su condición de beneficiario de las leyes, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

f) Personas Víctimas Directas o Indirectas de Violencia de Género.

Además de los requisitos generales deberá presentar:

- En caso de delitos **auto de formulación de cargos** por “Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Tentativa de femicidio;

- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; Prostitución forzada; Violación; Violación incestuosa; Acoso sexual; Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos; Abuso sexual; Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza Sexual.”
- En caso de contravenciones copia de la **sentencia condenatoria** de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar o estupro emitido por la autoridad correspondiente.

g) Víctimas Indirectas de Femicidios:

Además de los requisitos generales deberá presentar:

- Copia de la denuncia presentada en Fiscalía, para la habilitación de la entrega temporal de la beca.
- En caso de que la víctima indirecta haya estado bajo el cuidado de la víctima de femicidio, el representante legal deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos:
 1. Sentencia judicial que establezca la tenencia del estudiante.
 2. Resolución de medidas de protección que disponga el cuidado emergente de la o el estudiante.
- Finalmente, se deberá presentar el auto de formulación de cargos a fin de que se otorgue la beca de manera permanente.

Art. 6 PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS. -

PROCESO	RESPONSABLE
Elaboran y aprueban el Reglamento Interno para Concesión de becas.	CONSEJO EJECUTIVO
Socializa el proceso del Programa de Becas a los departamentos: Secretaria, Colecturía y DECE. Para la obtención de becas.	CONSEJO EJECUTIVO
Proporciona la “Solicitud para concesión de Becas”, al padre, madre, representante legal o estudiante auto representado.	COLECTURÍA
Atiende a los padres sobre dudas o inquietudes y recepta los sobres con la documentación solicitada del 1 al 25 de septiembre.	SECRETARIA
Realiza la visita domiciliaria a partir del 26 de septiembre y elabora un informe por estudiante.	DECE.
Entrega el consolidado al Rectorado para la respectiva aprobación y revisión.	DECE.

PROCESO	RESPONSABLE
Revisa y aprueban las solicitudes respectivas.	CONSEJO EJECUTIVO.
Llamar al padre de familia solicitante de la beca, para notificar si fue favorecido o no y le cita para la firma del "Acta de compromiso" en el DECE.	DECE
Reporta al Departamento de Colecturía el consolidado de estudiantes aprobados para la concesión de becas del periodo lectivo en mención.	SECRETARIA
Entrega el listado valorizado del año lectivo en mención al Rectorado.	COLECTURÍA

Art. 6 CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE BECAS. -

La Institución contará con una Comisión Técnica que se encargará de la verificación de los documentos presentados por el padre, madre, representante legal o estudiante auto representado, así como de la constatación de lo señalado por los peticionarios, misma que estará conformada por:

- El DECE
- Un representante de Colecturía
- Un representante de Secretaría.

En caso de no cumplir con los requisitos o si faltare uno de ellos la solicitud será improcedente siendo esto de entera responsabilidad del peticionario.

El proceso de calificación de los postulantes para BECA será conocido y analizado por el Consejo Ejecutivo conformado por:

- El Rector, o su delegado, que lo preside y tiene voto dirimente;
- El Vicerrector, y,
- Tres (3) vocales principales, que fueron elegidos mediante Junta general de docentes.
- Otros que a criterio del Consejo Ejecutivo sea necesaria su presencia.

Se reunirán para el análisis del informe de la revisión de documentación y de la visita domiciliaria realizada por el Departamento de Consejería Estudiantil.

Una vez emitida la aprobación o negación de la beca por parte del Consejo Ejecutivo, esta deberá ser notificada al representante legal del estudiante hasta el mes de octubre.

En caso de que la solicitud sea aprobada, se emitirá una carta de compromiso de cumplimiento de obligaciones y condiciones constante en el presente manual elaborada

por la secretaria general de la Institución, la cual estará suscrita por el representante legal del estudiante y el representante legal de la Institución Educativa.

Cabe recalcar que la decisión del Consejo Ejecutivo es inapelable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Becas no son acumulables, por lo que los representantes legales se acogerán al de mayor beneficio.

SEGUNDA. – La Becas se otorgarán con base a la disponibilidad institucional y considerando las de mayor necesidad.

TERCERA. - Las Becas aplican únicamente en un solo análisis iniciado el año lectivo a excepción de las becas por fallecimiento y especiales.

CUARTA. - Se perderá el beneficio de la BECA en los siguientes casos:

- A quienes incurran en un retraso desde dos o más meses en el pago de pensiones.
- Cuando se incumpla las normas de convivencia institucional.
- Por falta de corresponsabilidad de las madres, padres de familia y/o representantes legales de sus representados.
- Por incumplimiento de la carta de compromiso.

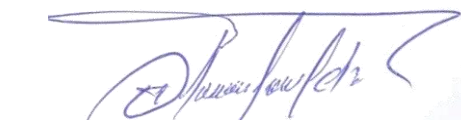
SEXTA. - Las becas tienen vigencia de un año lectivo, con excepciones de aquellas que la ley establece como permanentes.

SÉPTIMA. - Las becas tienen una vigencia desde el mes de octubre o desde su aprobación dependiendo el caso hasta junio del año lectivo correspondiente y sin necesidad que la autoridad emita un documento de notificación.

OCTAVA. - Con la solicitud el representante legal autoriza para que la Institución verifique la veracidad de los datos proporcionados, a través de medios digitales, físicos y visita domiciliaria.

Atentamente,

**“POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD
DE LA QUE NADIE QUEDE EXCLUIDO”**



Padre Néstor Alcívar Chávez Manzanilla
**RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA
FISCOMISIONAL “LA DOLOROSA”**